Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Seguridad Informática en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

MAYO 2019

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Seguridad Informática en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Clave: MPCI1821/RLIN/SECAD/026-B/020519

AUTORIZACIONES			
Leobardo Rodríguez Juárez Secretario de Administración	Luis César Díaz Lara Director de Gobierno Electrónico	Gerardo Israel Buendía González Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura	Mario David Riveroll Vázquez Contralor Municipal

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Índice	Página
I. Objetivo	4
II. Alcance	4
III. Definiciones	4
IV. Lineamientos	8
V. Obligaciones y Responsabilidades de las/los usuarios/as	10
VI. Atribuciones y Obligaciones de la Dirección	12
VII. De las sanciones	13
VIII. Vigencia	14

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 43 fracciones I y II, 44 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se emiten los presentes:

Lineamientos para la Seguridad Informática en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones administrativas y legales para la Seguridad Informática en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos para la asignación y uso de los Sistemas de Información son de observancia obligatoria para todos/as los/as servidores/as públicos/as de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.-Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Antivirus.- Software especializado diseñado para detectar, eliminar y prevenir virus informáticos en los dispositivos de la Red;

Aplicación.- Cualquier programa computacional de uso específico para el Ayuntamiento que se encuentre en operación y que puedan desarrollarse de manera interna por servidores/as públicos/as especializados/as, por terceros de manera particular para el Ayuntamiento o ser licenciadas por uno o varios proveedores contratados para tal efecto;

Ayuntamiento.- El Ayuntamiento del Honorable Municipio de Puebla;

Cadenas.- Término usado para referirse a mensajes de Correo Electrónico que son enviados a más de tres personas y cuyo contenido no es laboral;

Confidencialidad.- Es aquella por medio de la cual se garantiza que determinada información está accesible únicamente a servidores públicos autorizados para tener acceso y es una de las piedras angulares de la seguridad informática;

Correo Electrónico.- Servicio de la Red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos;

Contraseña.- Palabra clave mediante la cual el/la servidor/a público/a puede tener acceso a una aplicación, sistema de información o elemento de infraestructura básico;

Contraseña de administrador de equipo de cómputo.- Palabra clave que permite el acceso a un equipo de cómputo para configurarlo ampliamente. La configuración de los equipos de cómputo en el Ayuntamiento es responsabilidad de la Dirección;

Data Center.- Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de información, dependiente del Departamento de Administración de Infraestructura, dependiente de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica perteneciente a la Dirección;

Dependencia (s).- Son las que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

Departamentos.- Departamento de Soporte Técnico y el Departamento de Administración de Infraestructura, dependientes de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica perteneciente a la Dirección.

Dirección.- La Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Equipo de Cómputo.- Dispositivo electrónico de uso personal capaz de almacenar información, procesar datos y entregarle a el/la servidor/a público/a los resultados

de la información procesada. Equipo mediante el cual, en conjunto con el uso de la Red del Ayuntamiento se puede acceder a los Sistemas de Información;

Hardware.- Conjunto de todas las partes tangibles de la Infraestructura. Sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos e incluye cables, gabinetes o cajas, de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado. Es la contraparte complementaria del Software que es el soporte lógico en un elemento de Infraestructura;
Incidente.- Cualquier anomalía del funcionamiento normal o baja de desempeño de las aplicaciones o sistemas de información que requieren atención de la Dirección;

Infraestructura.- Conjunto bienes informáticos, cableado, equipos de cómputo, equipos en el Data Center, de radiocomunicación, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas, cuya operación y administración es competencia de la Dirección;

Internet.- Conjunto de redes de equipos de cómputo y otros equipos físicamente unidos a través de medios alámbricos o inalámbricos que unen Redes o equipos en todo el mundo;

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas para la seguridad informática, que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento.

Nodos.- Es un punto de conexión, ya sea de Redistribución (un ruteador o un switch) o de destino (Equipos de Cómputo, Servidores) para la transmisión de datos. Aplica también para salidas disponibles en placas
colocadas generalmente sobre la Red para conectar un cable de Red (Nodo de cableado estructurado);

Periféricos.- Dispositivos de entrada y de salida que se conectan a un Equipo de Cómputo. Por ejemplo: escáner, impresora, teclado, entre otros;

Red.- Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

Responsable del Servicio.- Servidor/a público/a sobre quien recae la responsabilidad directa o delegada de un proveedor del Ayuntamiento;

Servidor Público.- Los/las trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Servicios.- Son todas las aplicaciones que están soportadas en la infraestructura para agilizar y automatizar las actividades del Departamento con el servidor público;

Seguridad Informática.- Conjunto de controles y medidas necesarias cuya finalidad es garantizar la integridad, confidencialidad, acceso seguro y disponibilidad de la información institucional

Secretaría.- La Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Servidor.- Equipo de cómputo de altas prestaciones, compartida por múltiples usuarios/as y que puede albergar más de una aplicación o una aplicación que da servicio a varios usuarios/as;

Sistema Operativo.- Programa o conjunto de programas computacionales que en un sistema informático (por ejemplo, un equipo de cómputo) gestiona los recursos de Hardware y provee servicios a los programas de aplicación, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes;

Sistema de Información.- Cualquier programa computacional asociado a una o más base de datos, de uso específico para el Ayuntamiento que se encuentre en operación y que pueda haber sido desarrollado internamente por la Dirección, desarrollado y/o licenciado por uno o varios proveedores contratados para tal efecto; o bien, que esté bajo la administración de la Dirección. Los Sistemas de

Información se encuentran instalados y configurados en la infraestructura de servidores pertenecientes al Data Center y sirve para soportar la operación interna general;

Soporte Técnico.- Conjunto de actividades preventivas y correctivas orientadas a mantener en operación los Servicios de Tecnología de la Información (TI) dentro de rangos aceptables de rendimiento y que son desempeñadas por la Dirección;

Usuario/a.- Servidor/a público/a que hace uso de al menos un servicio de TI;

Unidades Administrativas.- Son las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones Administrativas u homólogas que integran las estructuras orgánicas de las Dependencias;

Unidad de Informática.- Unidad administrativa establecida en el organigrama de la dependencia o entidad que tiene como función principal atender los requerimientos de TI;
Virus Informático.- Es un programa informático que se ejecuta en el Equipo de Cómputo sin previo aviso y que puede corromper el resto de los programas, directorios de datos e incluso el mismo Sistema Operativo.

IV. LINEAMIENTOS
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a las entidades siempre y cuando reciban de parte de la Dirección acceso a la red y/o a uno o más sistemas de información, pudiendo ser de manera temporal o permanente; para tales efectos, tendrán que designar a un grupo de enlace que asuma las responsabilidades homólogas a las de una unidad de informática respecto al contenido de los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- Las disposiciones sobre seguridad informática deberán seguir un proceso de actualización permanente en función del dinámico ambiente que rodea cada actividad sustantiva de las dependencias, así como resultado de la innovación tecnológica social que debe ir a la par del avance de nuevas tecnologías que satisfagan la operación gubernamental.

Artículo 4.- La Dirección podrá dictar normas, reglamentos y protocolos a seguir donde se definan las medidas a tomar para proteger la seguridad informática, estas disposiciones podrán entrar en vigor en cualquier momento, con o sin previo aviso (llámese en casos de emergencia) a los servidores públicos o sus superiores jerárquicos. Estas disposiciones podrán incluir la intervención directa en los equipos de cómputo.

Artículo 5.- Los servidores públicos al conocer los presentes Lineamientos, deberán además observar y atender lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

I. Lineamientos para la Asignación y Uso de los Bienes Informáticos en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. Lineamientos para el Uso Correcto del Servicio de Internet en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 8.- La Subdirección de Infraestructura Tecnológica a través de los Departamentos deberán estar en estrecha coordinación para mantener el más alto nivel de seguridad informática que se pueda tener con los medios disponibles. Esta coordinación debe darse para planear y ejecutar la mejora de la seguridad informática contando con la intervención y apoyo de la Dirección.

Artículo 9.- La Subdirección de Infraestructura Tecnológica a través de los Departamentos implementará los mecanismos de control que eviten poner en riesgo la Seguridad Informática a causa de robo, fraude o sabotaje de la información.

Artículo 10.- Los medios de almacenamiento como memorias USB, discos DVD, etc., deberán ser destruidos antes de ser desechados. De la misma manera, los equipos de cómputo antes de darse de baja por el procedimiento respectivo, deberán ser formateados a bajo nivel.

Artículo 11.- Las Unidades de Informática son las responsables de supervisar el cumplimiento de los presentes Lineamientos en sus respectivas dependencias o entidades.

Artículo 12.- Las Unidades de Informática deberán informar de manera inmediata a la Dirección, sobre los incumplimientos detectados al respecto de los presentes Lineamientos en sus Dependencias.

Artículo 13.- La Dirección podrá apoyarse de las Unidades de Informática para actividades específicas al respecto de la seguridad informática de manera temporal o permanente.

V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS USUARIOS/AS

Artículo 14.- Los/las servidores/as públicos/as deberán encargarse de los siguientes procedimientos respecto a seguridad informática:

I. Utilizar la infraestructura de comunicaciones asociada a su equipo de cómputo, para acceder solamente a equipos locales o remotos a los que tenga autorización por parte de la Dirección;

II. Verificar que su equipo de cómputo tenga configurado el protector de pantalla con contraseña, con la finalidad de evitar el acceso no autorizado a su información en caso de retiro temporal;

III. Conectarse a la red cableada e inalámbrica únicamente con la autorización de los Departamentos;

IV. Resguardar en un lugar seguro los medios electrónicos en que tenga respaldada su información laboral relacionada con los servicios al Ayuntamiento;

V. Cambiar cada mes la contraseña asignada; siempre que los sistemas de información o aplicaciones lo permitan;

VI. Hacer uso exclusivo de las contraseñas asignadas por la Dirección, para lo cual, el servidor público deberá evitar compartirla o divulgarla;

VII. Los/las servidores/as públicos/as deberán contar con la autorización de la Dirección para conectarse a la Red de manera alámbrica o inalámbrica. La solicitud de la autorización deberá ser gestionada por un responsable del servicio;

VIII. Tener presente cuál es la información clasificada sobre la que tiene control en el desempeño de sus funciones. La información que se tenga almacenada en documentos electrónicos, se debe proteger con contraseña y podrá ser enviada o entregada únicamente a sus superiores. Cada envío de esta información reservada debe quedar registrado por escrito en documento impreso o en correo electrónico;
IX. Los/las usuarios/as externos/as y sus empleadores deberán firmar un Convenio de Confidencialidad al respecto de la información a la que tendrán acceso por la naturaleza de las actividades que, de manera plenamente justificada, realicen dentro del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Los/las servidores/as públicos/as deberán evitar realizar las siguientes acciones:

I. Conseguir o intentar conseguir los medios para acceder a sitios de Internet que no le son permitidos por la Dirección;

II. Acceder a sitios de Internet de contenido malicioso o de gestión de descargas;
III. Enviar cadenas por correo electrónico;

IV. Alterar o dañar los identificadores de los equipos de cómputo y/o sus periféricos;

V. Alterar la configuración de red que les fue asignada al momento de la instalación del equipo;

VI. Tener instalados programas de gestión de descarga los cuales al ejecutarse se constituyen amenazas a la seguridad informática pues facilitan una vía para accesos no autorizados a la Red, sistemas o información del Ayuntamiento;

VII. Tomar bebidas o ingerir alimentos en las áreas donde se encuentren instalados los equipos de cómputo y/o periféricos;

VIII. Instalar algún tipo de dispositivo (AP, Router, Switch) para replicar y comprometer la seguridad o estabilidad de la Red del H. Ayuntamiento, sin previa autorización o conocimiento de la Dirección.

IX. Habilitar o instalar servicios (DHCP, Servidores WWW, FTP) en alguna computadora para comprometer y/o replicar configuraciones de Red del Ayuntamiento, sin previa autorización o conocimiento de la Dirección.

X. El usuario no está habilitado para formatear o intervenir ningún equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones del H. Ayuntamiento por su propia cuenta.

XI. Contravenir los presentes Lineamientos.

VI. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION

Artículo 16.- Son responsabilidades y obligaciones de la Dirección además de las señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaria, lo dispuesto en los presentes Lineamientos las siguientes:

I. Establecer las disposiciones aplicables acerca de seguridad informática para el Ayuntamiento;

II. Llevar a cabo auditorías sobre los equipos de cómputo que son responsabilidad de los/las servidores/as públicos/as respecto a la seguridad informática;
III. Verificar que todos los protocolos y servicios innecesarios sean deshabilitados en todos los equipos de cómputo;

IV. Asegurar que ningún elemento de infraestructura, aplicación o sistema de información, así como cuenta de usuarios carezcan de contraseña;

V. Mantener el control de la administración de los equipos de cómputo para permitir que sólo personal de los Departamentos tengan acceso a los mismos;

VI. Realizar labores de investigación acerca de incidentes en los sistemas de información y elementos de infraestructura para determinar las causas de los mismos, y eventualmente, para deslindar responsabilidades;

VII. Instalar en los equipos de cómputo del Ayuntamiento antivirus, sistemas de control de accesos, sistemas de monitoreo de código malicioso; así como éstas y otras definiciones sean actualizadas frecuentemente;

VIII. Administrar las contraseñas de administrador de todos los equipos de cómputo del Ayuntamiento;

IX. Modificar los procedimientos de acceso a los sistemas de información con la finalidad de mejorar la seguridad informática;

X. Asegurar que los nodos de cableado estructurado que no estén en uso, no estén habilitados; o si lo están, tengan habilitados en los puertos de switch el acceso por medio de listas de acceso o por dirección física de Red;

XI. Adquirir la infraestructura y/o sistemas para uso específico de seguridad informática más actual disponible dentro del presupuesto autorizado;

XII. Capacitar al menos una vez al año a los/las servidores/as públicos/as responsables de la seguridad informática en cuanto a infraestructura y antivirus, o cada que haya una adquisición de infraestructura que implique una actualización o mejora a la seguridad informática;

XIII. Facilitar a los/las servidores/as públicos/as responsables de la seguridad informática el acceso permanente a información actualizada en esta materia.

VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones

por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VIII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día dos de mayo de dos mil diecinueve.